

CONVENIO No.

DURACION : TRES (3) AÑOS

Entre los suscritos a saber : LILIANA BONILLA OTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.069.376 de Usaquén, en su calidad de Directora y Representante Legal del Instituto Colombiano de Cultura, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, que para los efectos de este contrato se denominará COLCULTURA de una parte y de la otra RICARDO MOSQUERA MESA con cédula de ciudadanía número 12.096.461 de Neiva, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento público del orden nacional, conforme al artículo 15 del Decreto 082 de 1980 y debidamente autorizado mediante Resolución No. 813 del 26-IX-90 del Consejo Superior Universitario, que para todos los efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el siguiente convenio, que se encuentra contenido dentro de las siguientes cláusulas : PRIMERA : OBJETO. COLCULTURA y la UNIVERSIDAD se comprometen a : 1. Producir conjuntamente programas de televisión. 2. Intercambiar los programas realizados por cada una de las partes intervinientes en el presente convenio, con el fin de difundirlos, tanto a nivel nacional por parte de COLCULTURA, como a nivel regional por parte de LA UNIVERSIDAD. 3. COLCULTURA se compromete a : I. Permitir el desarrollo de prácticas a los estudiantes de la Carrera de Cine y Televisión, mediante la participación de los radajes o videos que COLCULTURA realiza. II. Facilitar los recursos económicos y de producción necesarios para la realización de los trabajos mencionados. 4. LA UNIVERSIDAD se compromete a : I. Formar y Perfeccionar personal técnico de COLCULTURA, mediante cursos básicos o de extensión ofrecidos por LA UNIVERSIDAD en el área de Cine y Televisión. II Asignar hasta un máximo de medio tiempo de la jornada de trabajo de un docente para la coordinación del presente convenio. 5. En general realizar conjuntamente actividades que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio. SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del convenio, la Subdirectora de Comunicaciones Culturales de COLCULTURA, y el Decano de la Facultad de Artes se reunirán, cuando lo consideren conveniente, con el fin de establecer conjuntamente, los temas a producir o intercambiar , así como las obligaciones de COLCULTURA y LA UNIVERSIDAD en cada caso; de estas reuniones se levantarán Actas que se anexarán al convenio. TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 4o. literal f) de la Ley 23 de 1982, los Derechos Patrimoniales sobre cada coproducción efectuada corresponderán

por parte iguales a COLCULTURA y a LA UNIVERSIDAD, conservando el respectivo REALIZADOR las prerrogativas consagradas en el Artículo 30 literales a) y b) de la misma Ley, sobre Derechos de Autor, además COLCULTURA y LA UNIVERSIDAD no podrán autorizar la fragmentación de las obras. CUARTA. DURACION. El término de duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de su legalización, pero las partes podrán modificarlos suscribiendo uno adicional. QUINTA. El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en Bogotá a los **3 OCT. 1990**

3 oct / 90

COLCULTURA



[Handwritten signature of Liliana Bonilla Otoy]

LILIANA BONILLA OTOYA

LA UNIVERSIDAD

[Handwritten signature of Ricardo Mosquera Mesa]

RICARDO MOSQUERA MESA



[Handwritten mark]